



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 23 de Julio del 2021

PIJ | Firma
Digital

Firmado digitalmente por DIAZ
VALLEJO, Jose Wilfredo FAU
201508916 -soft
Presidente de La Csjlima
Moviwo Soy el autor del documento
Fecha: 23.07.2021 18:32:51 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000250-2021-P-CSJLI-PJ

VISTA:

La Ley N° 31307 -nuevo Código Procesal Constitucional-, publicada el 23 de julio de 2021 en el diario oficial "El Peruano", y,

CONSIDERANDO:

1. En la fecha citada se ha publicado en el diario oficial "El Peruano" el nuevo Código Procesal Constitucional aprobado por insistencia en sesión del pleno del Congreso de la República; habiéndose derogado, a través de su única Disposición Complementaria Derogatoria, la Ley N° 28237 -Código Procesal Constitucional-.
2. El artículo 29 de la Ley N° 31307 dispone que la demanda de habeas corpus se interpone ante el juez constitucional donde se produjo la amenaza o afectación del derecho o donde se encuentre físicamente el agraviado si se trata de procesos de detenciones arbitrarias o de desapariciones forzadas.
3. Actualmente la Corte Superior de Justicia de Lima cuenta con el servicio de impartición de justicia en materia Constitucional a través de dos Salas Superiores, diez juzgados Especializados Permanentes y tres Juzgados Especializados Transitorios (con turno cerrado desde el 1 de julio del año en curso).
4. Asimismo, el artículo 2 de la citada Ley señala que en los procesos de habeas corpus, la demanda puede presentarse por escrito o verbalmente, en forma directa o por correo, a través de medios electrónicos de comunicación u otro idóneo. Cuando se trata de una demanda verbal, se levanta acta ante el juez o secretario, sin otra exigencia que la de suministrar una sucinta relación de los hechos; al respecto, la Corte Superior de Justicia de Lima tiene habilitada la Mesa de Partes del Centro de Distribución General-CDG en el horario establecido en la Resolución Administrativa N° 000195-2021-CE-PJ, así como el correo electrónico habeascorpuscsjlima@pj.gob.pe y la Mesa de Partes Electrónica durante las 24 horas del día para la presentación de esta clase de demandas.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

5. De otro lado, el funcionamiento de la Mesa de Partes Electrónica dispuesta por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, quedará inhabilitada para el ingreso de las demandas de habeas corpus hasta la implementación y/o adecuación del Sistema Integrado Judicial (SIJ) a cargo de la Gerencia de Informática del Poder Judicial.
6. Por lo expuesto, corresponde implementar las medidas urgentes en relación al proceso de habeas corpus, con el propósito de asegurar la impartición del servicio de justicia constitucional en el marco de la vigencia del nuevo Código Procesal Constitucional, en tanto se desarrollen las acciones logísticas e informáticas para la adecuación del Sistema Integrado Judicial. Por estos fundamentos:

SE RESUELVE:

Artículo Primero: **DISPONER** el ingreso de las demandas de habeas corpus, a partir del 24 de julio del 2021, a los Juzgados Constitucionales de la Corte Superior de Justicia de Lima, que cuenten con el turno abierto según corresponda.

Artículo Segundo: **DISPONER** el inicio del rol de turno de los Juzgados Constitucionales de la Corte Superior de Justicia de Lima para el ingreso de las demandas de habeas corpus, a partir del 24 de julio de 2021 desde las 00:00 horas hasta las 23:59 horas, de manera diaria, iniciando con el 1º Juzgado Constitucional, debiendo continuar de manera ordenada y sucesiva hasta el 11º Juzgado Constitucional.

Artículo Tercero: **DISPONER** el inicio del rol de turno, en grado de apelación de los procesos de habeas corpus, de las Salas Constitucionales de esta Corte Superior de Justicia, a partir del 24 de julio del 2021, de manera semanal, debiendo empezar con la 1º Sala Constitucional.

Artículo Cuarto: **DISPONER** que el ingreso de las demandas de habeas corpus de manera física será mediante la Mesa de Partes (en el Centro de Distribución General - CDG) y aquellas presentaciones de manera verbal directamente en el Juzgado, ambas en el horario establecido para tal fin; y, el ingreso de las demandas digitales, mediante el correo electrónico habeascorpuscsjlima@pj.gob.pe y la Mesa de Partes Electrónica durante las 24 horas del día.

Artículo Quinto: **DISPONER** que para la recepción de las demandas de habeas corpus provenientes del CDG, el Juez Constitucional designará al servidor judicial que realizará dicha labor; tratándose de demandas verbales, se





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

establece la permanencia del Juez o del Secretario Judicial en el local del Juzgado en su turno correspondiente, a efecto de la recepción de las mismas; bajo responsabilidad funcional.

Artículo Sexto: **DISPONER** que el CDG notifique el ingreso de las demandas de habeas corpus, adjuntando todos sus recaudos, al Juez y Secretario Judicial designado, mediante los correos electrónicos institucionales de cada uno de ellos.

Artículo Séptimo: **DISPONER** que el CDG verifique la consignación de un medio telemático en el escrito de demanda de habeas corpus (correo electrónico, número de celular, etc.) para las notificaciones de las resoluciones judiciales por parte del juzgado.

Artículo Octavo: **DISPONER** que la Unidad de Planeamiento y Desarrollo mediante la Coordinación de Informática realice las acciones correspondientes para el cumplimiento de las medidas antes dispuestas; asimismo, deberá gestionar la adecuación del SIJ para el ingreso y trámite de los procesos constitucionales ante la Gerencia de Informática del Poder Judicial.

Artículo Noveno: **DISPONER** que las medidas antes citadas se mantendrán hasta la adecuación del SIJ y, en tanto no se dicten disposiciones superiores que las dejen sin efecto.

Artículo Décimo: **PONER** la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Coordinación de Recursos Humanos de esta Corte Superior, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima y de los Magistrados/das correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

JOSÉ WILFREDO DÍAZ VALLEJOS
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

